

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SST

FECHA: 31 de octubre de 2025

Ciudad: Bogotá D.C.

Página 1 de 2

La Rectora y Representante Legal de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. Que, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, acoge como principio institucional la autonomía, desarrollada en la interpretación del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, como la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la institución, de manera que proclame su singularidad en el entorno. Partiendo de este principio constitucional que se reglamenta en la Ley 30 de 1992, la institución promulga la normatividad interna que sustenta y armoniza su dinámica de desarrollo en ámbitos académicos y administrativos.
3. Que, a través del Acuerdo 002 del 30 de junio de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Institución, se delegó en el Rector y Representante Legal la revisión y aprobación de la información, documentos y formatos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Que por intermedio del Ministerio de Trabajo y la Dirección de Riesgos Laborales se ha expedido el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el cual se regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Que el capítulo VI del mencionado Decreto en su artículo 2.2.4.6.5, fija la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual se establece que el empleador debe establecer por escrito una política de seguridad y salud, que debe ser parte de las políticas de gestión, con alcance a todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
6. Que según el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.6 - Requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la Política de SST de la empresa debe, entre otros, cumplir el siguiente requisito: "ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".

7. Que, de acuerdo con la normatividad existente, se realizó la revisión anual de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Institución, encontrándose que requiere algunos ajustes en su contenido para que se ajuste a las exigencias legales vigentes.

ACUERDA:

Artículo Primero. Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá – FABA, en los siguientes términos según el artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, y estableciendo que:

1. La Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, comprometida con la prevención y promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos sus empleados, practicantes, estudiantes, visitantes, contratistas, subcontratistas y usuarios, mediante la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y la gestión de los peligros y riesgos derivados del desarrollo de las actividades propias de la institución, cumpliendo con la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
2. La Institución se compromete a destinar los recursos necesarios para el diseño, implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de garantizar su efectividad y cumplimiento.
3. La Institución desarrolla acciones continuas enfocadas en la promoción y prevención de la salud, buscando reducir el impacto en la salud de las condiciones de trabajo a las que se encuentran expuestos los trabajadores, promoviendo el autocuidado y la toma de conciencia sobre el cuidado propio y colectivo, vinculando al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás partes interesadas en la implementación de estas acciones. Así mismo a través de la implementación de los controles establecidos en la identificación de peligros.
4. La institución de manera permanente adelanta acciones para identificar, evaluar y controlar los peligros a los que se encuentran expuestos los trabajadores, con el fin de reducir los índices de accidentalidad y enfermedad laboral y se compromete a implementar acciones inmediatas y continuas frente a la materialización de riesgos inherentes o residuales a las actividades ejecutadas.

Artículo Segundo. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

ALENIS JAXMITH PICÓN JAIMES
Rectora y Representante Legal

MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaría General